

Ejecutivo Comercial _____

Centro de Costo _____

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS AUTOMATIZADOS
(PERSONAS JURIDICAS)

Entre Banco CORPBANCA, sociedad anónima bancaria, en adelante también el BANCO, representado por el apoderado que suscribe, y el CLIENTE, individualizado al final de este contrato, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios Automatizados, que se registrá por las normas legales y reglamentarias actualmente existentes sobre la materia o que se dicten en el futuro, las que se entenderán incorporadas al presente instrumento para todos los efectos legales, y de acuerdo a las condiciones y modalidades que se indican a continuación, que el CLIENTE acepta y se obliga a cumplir en todas sus partes.

PRIMERO: Concepto de Servicios Automatizados.-

Para los efectos de este Convenio se definen como "Servicios Automatizados" al conjunto de sistemas automáticos de atención a distancia que el Banco tiene actualmente en funcionamiento tales como: Servicio Telefónico, Internet, Modem, Terminales de Autoservicio y, también, a todos aquellos que en el futuro desarrolle, mediante los cuales el Cliente puede comunicarse con el Banco en forma remota, vía electrónica, satelital o telefónica, pudiendo utilizar para tales efectos entre otros, redes públicas o privadas de comunicación que permitirán al Cliente o a los usuarios designados por éste, poder efectuar diferentes operaciones con el Banco como las descritas en el Anexo de este convenio.

SEGUNDO: Condiciones Generales.-

1. El BANCO por medio de las plataformas de transmisión electrónica de datos que posee u opera en la actualidad o implemente en el futuro, directamente o por intermedio de terceros, presta diversos servicios que permiten al CLIENTE, entre otros, acceder a información de sus productos y/o servicios vigentes en el BANCO, utilizar tales productos y servicios, contratar y realizar operaciones bancarias, transferir información, fondos y contenidos, en adelante los SERVICIOS AUTOMATIZADOS. El BANCO podrá determinar, modificar, suprimir, suspender o ampliar, ya sea, temporal o definitivamente, en cualquier momento y sin aviso previo, los servicios objeto de este contrato; liberando el CLIENTE, desde ya, al BANCO de toda responsabilidad como consecuencia de ello. El CLIENTE acepta que el solo acceso a los SERVICIOS AUTOMATIZADOS significará, para todos los efectos legales, la plena aceptación del CLIENTE a los procedimientos, condiciones, modalidades y formas de operar que en ese momento tenga establecido el BANCO para tales SERVICIOS AUTOMATIZADOS.
2. El CLIENTE podrá comunicarse con el Banco en forma remota, vía electrónica, satelital o telefónica, pudiendo utilizar para tales efectos entre otros, redes públicas o privadas de

comunicación que permitirán al Cliente o a los usuarios designados por éste, poder efectuar diferentes operaciones con el BANCO.

3. El BANCO queda facultado para suspender el funcionamiento de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, en forma total o parcial por problemas técnicos, corte operacional, corte de energía eléctrica y, en general, por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que afecte a los mismos. Asimismo, el BANCO se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento, el acceso a los SERVICIOS AUTOMATIZADOS o a su operación. En cualquiera de los casos anteriores el BANCO queda liberado de toda responsabilidad por los daños o perjuicios eventuales que pudiere ocasionar, tanto al CLIENTE como a terceros.
4. El CLIENTE entiende y acepta que el BANCO no presta, por este medio, asesoría en materia legal, tributaria, contable, comercial, ni en general, señala acciones a seguir, de tal manera, que el CLIENTE es libre de actuar y si lo hace, es bajo su propia y exclusiva responsabilidad.
5. La contratación de la Red de Comunicación para acceder en forma remota a los servicios descritos, será de exclusiva responsabilidad y cargo del cliente.
6. Atendido que los elementos de las redes de comunicaciones de los medios informáticos están expuestos a posibles fallas de funcionamiento, el Cliente se obliga a adoptar las medidas y resguardos necesarios para impedir que la falta de funcionamiento o el defectuoso funcionamiento del servicio puedan causarle perjuicios.
7. En todo y cualquier caso, el Cliente releva expresamente al Banco de toda responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, que tanto él como terceros pudieren sufrir como consecuencia de la falta de funcionamiento o del defectuoso funcionamiento del servicio.
8. El horario de funcionamiento del servicio será el que indique el Banco al Cliente, el que podrá modificarse con aviso del Banco.
9. El Cliente toma conocimiento y acepta desde ya, la circunstancia de que alguno o algunos de los servicios ofrecidos a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS puedan no encontrarse disponibles.
10. El Banco podrá ofrecer en el futuro al Cliente nuevas operaciones destinadas a mejorar o complementar aquellas a que se refiere el presente Convenio.

TERCERO: Del acceso y operación.-

1. Para tener acceso y operar los SERVICIOS AUTOMATIZADOS el CLIENTE deberá utilizar los procedimientos y medios de seguridad, identificación e integridad que el BANCO ha implementado o implemente en el futuro, para cada uno de ellos, y que pudieren estar asociados a los elementos requeridos para su utilización, tales como clave secreta, tarjetas magnéticas, número de RUT u otros. Entre ellos figuran los códigos o claves secretas, firmas electrónicas, avanzadas o no, y cualesquier otro mecanismo de seguridad de acceso u operativo que el BANCO establezca en el futuro.

2. EL CLIENTE o los usuarios nominados por éste deberán utilizar, necesariamente, la clave o las claves secretas (password) o firma electrónica registradas en el Banco por el CLIENTE, u otro medio de captura de clave secreta distinta de digitación, que de acuerdo a la correspondiente normativa pueda implementarse a futuro. Al efecto, El CLIENTE faculta, desde ya, a cada uno de los usuarios indicados en el Anexo del presente contrato a retirar de "el Banco" la o las claves secretas referidas.
3. Todas las consultas, operaciones y transacciones efectuadas por los usuarios designados por el CLIENTE, se entenderán hechas bajo la exclusiva responsabilidad de éste y se entenderá que dichos usuarios para los efectos de este contrato, se encuentran investidos de las facultades necesarias para realizar las operaciones que el Cliente les hubiere autorizado, y, por consiguiente, no comprometerán la responsabilidad del Banco por las actuaciones de dichos usuarios. A mayor abundamiento, el cliente confiere a los usuarios indicados en el Anexo del presente contrato las facultades necesarias para efectuar las operaciones que en dicho Anexo se establecen.
4. El BANCO realizará, en línea o no, todas las instrucciones que emita el CLIENTE a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, instrucciones que serán consideradas como mandatos irrevocables para todos los efectos legales; quedando el Banco irrevocablemente legitimado para cumplirlas y efectuar, por consiguiente, los cargos y abonos y demás actos que procedan. El mandante releva al BANCO o a quien éste designe de la obligación de rendir cuenta de los mandatos conferidos por este instrumento.
5. El CLIENTE acepta que el BANCO ponga en conocimiento de terceros información del CLIENTE y aquella obtenida a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS para cumplir con lo pactado en este contrato.
6. El CLIENTE queda informado y acepta que sus datos personales a los que el BANCO tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos o servicios que tengan lugar por medio de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporen a las bases de datos del BANCO, autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con este Convenio, la oferta y contratación con el CLIENTE de los productos y servicios del BANCO, así como para el desarrollo de acciones comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales. El CLIENTE autoriza al BANCO para comunicar, transmitir, transferir y/o proporcionar a sus filiales y/o a terceros cualesquier dato de carácter personal, excluidos los datos sensibles a que se refiere la letra g) del artículo 1° de la ley 19.628, cuando ello fuere necesario o conveniente para el adecuado perfeccionamiento, materialización o implementación de los productos o servicios que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS; como también cuando ello fuere necesario o conveniente para los efectos de agregar nuevos atributos o beneficios o para implementar modalidades o características que mejoren la calidad y oportunidad de prestación de servicios o productos puestos a su disposición por el BANCO, sus filiales o terceros a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS.

7. A mayor abundamiento, las partes desde ya declaran que la modalidad de operación establecida en el presente convenio, no constituye infracción al artículo 1º de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, ni al artículo 154 de la Ley General de Bancos, en lo relativo al secreto o reserva bancaria.

CUARTO: De las transacciones y operaciones.-Todos los actos y contratos otorgados o celebrados por el CLIENTE a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte papel, gozando, en consecuencia, de plenos efectos jurídicos.

1. El CLIENTE acepta responder de todas y cada una de las operaciones que se realicen a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, aceptando desde luego los cargos que por dichas operaciones el BANCO efectúe en cualquiera de sus productos bancarios.
2. Los registros computacionales del servicio constituirán prueba suficiente del uso correcto y adecuado del mismo y de las claves secretas operadas por el Cliente o los usuarios designados por éste, o de las correspondientes firmas electrónicas.
3. Para todas aquellas instrucciones del CLIENTE originadas en los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, que se traduzcan en la emisión de documentos valorados, el CLIENTE autoriza al BANCO para emitirlos con cargo a cualquiera de las cuentas que sea titular, sea que éstos se emitan a favor o a la orden del CLIENTE o de terceros.
4. Para los efectos de su contabilización, todo depósito o transferencia electrónica de fondos efectuada a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, en cualquier tiempo distinto al horario de funcionamiento normal bancario, quedará registrado en el día hábil bancario siguiente, sin perjuicio de las prelación que deben seguirse en las imputaciones a las cuentas que correspondan.
5. Todas las operaciones que se realicen a través de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, están condicionadas a la existencia de fondos suficientes y disponibles en el producto que sea objeto de la operación respectiva, incluida las respectivas líneas de crédito, si las hubiere. Sin perjuicio que el BANCO, a su sola discreción, autorice excepcionalmente operaciones sin fondos suficientes y/o disponibles en el producto bancario correspondiente.
6. El BANCO podrá fijar montos máximos diarios de transferencias electrónicas de fondos, o por operación, los que podrán ser distintos para cada uno de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS que el CLIENTE utilice.

QUINTO: De las comisiones.-

1. El servicio de que da cuenta el presente instrumento no tendrá costo inicial para el Cliente, no obstante lo cual, el Banco podrá en el futuro establecer el cobro de una comisión por los servicios encomendados la que podrá ser por cada transacción, por período mensual, semestral, anual o según la periodicidad que el Banco determine, por los Servicios directos o indirectos que preste en forma total o parcial por los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, cuyo

monto, periodicidad de cobro y modalidad de cálculo podrá ser reajustado, aumentado, disminuido o modificado unilateralmente por el Banco, aceptando el Cliente desde ya estos reajustes, aumentos, disminuciones o modificaciones. Cualquier cambio en el monto, periodicidad de cobro o modalidad de cálculo de la comisión será comunicada por el Banco al cliente por escrito con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que comenzará a regir.

2. El pago de esta comisión se hará exigible transcurrido el plazo de 30 días contado desde la fecha en que el Banco comunique al Cliente de esta circunstancia por escrito, entendiéndose que éste acepta plenamente el pago de esta comisión si no manifiesta opinión en contrario, por escrito, dentro del plazo de 15 días contado desde que haya recepcionado la comunicación remitida por el Banco. En el caso que el cliente notifique al Banco su voluntad de no aceptar el cobro de la comisión por el servicio o parcialidad de servicio, el banco estará facultado para suspender el otorgamiento del servicio o fracción de servicio afecto a cobro.
3. El Cliente autoriza, desde ya, al Banco para debitar las citadas comisiones e impuestos pertinentes en su Cuenta Corriente y/o Línea de Crédito, y en el evento que el Cliente no hubiese contratado uno de los aludidos productos, el Banco podrá cargar discrecionalmente para tales efectos la Cuenta Vista, la Cuenta de Ahorro o la Tarjeta de Crédito, así como cualquier otra cuenta de depósito o línea de crédito de que el Cliente sea titular.

SEXTO: De los apoderados.-

Toda utilización, acceso y operación a o de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS realizada por los apoderados o representantes del CLIENTE que han sido acreditados e informados como tales por el BANCO, o a quienes éstos designen, en adelante los APODERADOS; se entenderá, para todos los efectos legales, que han sido ejecutados por el CLIENTE.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE acepta que es de su exclusiva responsabilidad velar porque sus APODERADOS cumplan con las normas de acceso y operación establecidas en este contrato y con las de cada uno de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS. La asignación, manejo y modificación de los elementos de seguridad por parte de los APODERADOS es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, así como el secreto y reserva con que deben manejar la información obtenida, quedando el BANCO liberado de toda responsabilidad a este respecto.

1. La solicitud de acreditación o cambio de los APODERADOS ante el BANCO deberá hacerla el CLIENTE entregando al BANCO la totalidad de los antecedentes legales que lo respalden. Toda designación, cambio o revocación surtirá efecto respecto del BANCO, sólo una vez informados, sin reparos, por su respectiva área legal.
2. Además, para que los apoderados de El CLIENTE puedan utilizar los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, deberán éstos haber sido designados como tales por EL CLIENTE en el Anexo.

SEPTIMO: De los medios de prueba.-

Las partes acuerdan que las grabaciones telefónicas, documentos, logs y, en general, cualquier registro y/o archivo computacional, electrónico, informático o telemático del BANCO o de terceros

constituirán plena prueba y evidencia suficiente de la solicitud, instrucciones, operaciones, transacciones y/o realización de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS de que da cuenta el presente contrato, renunciando ambas partes a su impugnación; autorizando el CLIENTE al BANCO para grabarlas, captarlas, reproducirlas y, en general, tratarlas. El BANCO podrá reproducir, mostrar o exhibir los mismos sólo en la medida que sea necesario aclarar, explicar, demostrar, probar o verificar las instrucciones impartidas, ya sea ante terceros, ante cualquier ente fiscalizador o ante cualquier tribunal, arbitral o no. El CLIENTE no podrá impugnar o negar una instrucción recibida por el BANCO a través de los mecanismos antes indicados.

OCTAVO: De las modificaciones.-

El CLIENTE conviene que el BANCO podrá, en cualquier tiempo, proponer modificaciones al presente convenio, para lo cual comunicará al CLIENTE la modificación propuesta con un plazo de 5 días de anticipación de la fecha en que se propone comiencen a regir las referidas modificaciones. Importará aceptación tácita de la modificación que corresponda, la utilización por parte del CLIENTE de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, procedimiento que el CLIENTE acepta desde ya.

NOVENO: De los impuestos, gastos y costos.-

Cualquier impuesto, costo, gasto o comisión que pueda originar el otorgamiento del presente convenio, así como de todas y cada una de las operaciones que deriven directa o indirectamente del mismo, serán de cuenta y cargo exclusivo del CLIENTE, quedando el BANCO, desde ya, facultado para debitar los valores correspondientes en cualquiera de las cuentas o productos bancarios del CLIENTE o en cualquier otra acreencia.

DECIMO: De la duración.-

El presente convenio rige a contar de esta fecha y tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior, el BANCO se reserva expresamente el derecho a ponerle término en cualquier momento, por su sola voluntad, y sin expresión de causa ni aviso previo o formalidad alguna. Por su parte, El CLIENTE tendrá derecho a renunciar al uso de los SERVICIOS AUTOMATIZADOS, mediante carta certificada dirigida al domicilio del BANCO.

DECIMO PRIMERO: Indivisibilidad.-

Se conviene expresamente que todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato tendrán el carácter de indivisibles, de modo que su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de los sucesores del CLIENTE.

DECIMO SEGUNDO: Del domicilio y competencia.-

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de

Justicia, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del BANCO.

DECIMO TERCERO: De los ejemplares.-

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION

En a de de

DATOS DEL CLIENTE

Razón social :
RUT N° :
Domicilio :

Nombre representante :
C.I. N° :
Nombre representante :
C.I. N° :

DATOS REPRESENTANTE DEL BANCO

Nombre :
C.I. N° :
Domicilio :

FIRMAS DE LAS PARTES

pp.

pp.

pp. CORPBANCA

ANEXO

A. DESIGNACIÓN DE CUENTAS Y APODERADOS PARA OPERAR SERVICIOS AUTOMATIZADOS

Por este instrumento, la Empresa viene en indicar las Cuentas Corrientes que utilizará para operar a través de los Servicios Automatizados:

Asimismo, la Empresa viene en designar a las personas que estarán autorizadas para operar a través de los servicios automatizados, tanto para efectuar Consultas como para efectuar Transferencias de Fondos:

Transferencias: La persona que la empresa designe para realizar transferencias debe necesariamente estar registrada como apoderado en el Banco con la facultad para girar en la Cuenta Corriente.

Designación de Usuarios y Facultades Para Operar Internet Banking				
Nombre	Rut	e-Mail	Consultas	Transfe- rencias
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B. CONSULTAS Y TRANSFERENCIAS POSIBLES DE EFECTUAR A TRAVES DE LOS SERVICIOS AUTOMATIZADOS

Por este instrumento, la Empresa toma conocimiento de las consultas y operaciones que pueden realizarse, actualmente, a través de los servicios automatizados de que dispone CorpBanca:

TIPOS DE CONSULTAS	
Cuentas Corrientes	Consulta de Resumen de Saldos
	Consulta de Cartola en Línea
	Consulta de Cartola Histórica
	Consulta Estado de Talonarios
Línea de Sobregiro	Consulta de Saldos
	Consulta Cartola Liquidación Intereses

Tarjeta de Crédito	Consulta de Saldos
	Consulta de Estado de Cuenta Nacional
	Consulta de Estado de Cuenta Internacional
	Consulta Movimientos Sin Facturar
	Consulta Tarjeta de Crédito Adicional
Créditos	Consulta Créditos Vigentes
	Consulta e impresión cupón de pago
	Consulta Vencimientos
	Consulta deudas (SBIF)
Deposito a Plazos	Consulta Cartola en línea
	Consulta e impresión de certificados de intereses
Fondos Mutuos	Consulta Cartola en Línea
	Consulta Saldos
	Consulta Valor Cuota
	Consulta y emisión de certificado Tributario Mayor Valor
	Consulta y emisión de certificado 57 bis
	Impresión Contrato Suscripción y Rescate de Medios Remotos

TRANSFERENCIAS	
Transferencias de Fondos	Entre Cuentas Corrientes CorpBanca de la misma razón social
	Pago de Tarjeta de Crédito desde Cuenta Corriente CorpBanca
Pagos On Line	Pago de impuestos al Servicio de Impuestos Internos (SII)
	Pago a Tesorería General de la República (TGR)
	Pago de Cotizaciones Previsionales
Fondos Mutuos	Inversión y rescate de Fondos Mutuos a través de Cuenta Corriente CorpBanca (previa firma del contrato de Suscripción y Rescate Medios Remotos)

Razón Social Empresa :
RUT :

Pp

pp.

pp. CORPBANCA